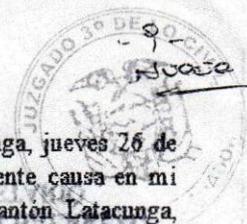


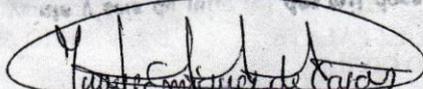
Juicio No. 2012-0232



15 de
yo del
cunga,
djunta
diente
ese al
ir sus
de la
ñalen
etivas

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LATACUNGA. Latacunga, jueves 26 de julio del 2012, las 16h06. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de **Jueza Temporal del Juzgado Tercero de lo Civil del Cantón Latacunga**, mediante oficio N° 1287-DPX-12, de fecha 30 de mayo del 2012, suscrito por el Dr. Carlos León Vargas, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi.- Guillermo Hernán Duque Osorio, de 52 años de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; comparece con la siguiente demanda: Conforme lo justifica con la partida de matrimonio, vendrá en su conocimiento, que es legalmente casado con Sonia Alexandra Sánchez Lugmaña, matrimonio celebrado en la parroquia Belisario Quevedo, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, el 13 de junio de 1.984. Es su voluntad dar por terminada la sociedad conyugal, formada por el hecho del contrato matrimonial, razón por la cual fundado en lo que dispone el Art. 813 y siguientes del Código de Procedimiento Civil concurre y demanda a su cónyuge Sonia Alexandra Sánchez Lugmaña, la disolución de la sociedad conyugal, a fin de que en sentencia declare disuelta la misma y una vez ejecutoriada ordene la subinscripción en el Registro Civil de la parroquia Belisario Quevedo, mediante comisión que sea librada al Teniente Político de la mencionada jurisdicción parroquial. El trámite es especial. La cuantía es indeterminada. Citada legalmente que ha sido el demandado, no ha deducido excepciones dentro del término de Ley. Siendo este el estado de la causa para resolver se considera: PRIMERO: A la presente causa se le ha dado el trámite especial previsto en la Ley, sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna, por lo que se declara válido el proceso. SEGUNDO. Con la partida de matrimonio que obra a fojas 2 del proceso se justifica el matrimonio existente entre el actor y demandada, celebrado en el Registro Civil de la parroquia Belisario Quevedo, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, el 13 de junio de 1.984, inscrito bajo tomo 1, pagina 8, acta 8. TERCERO: La demandada no ha deducido excepciones por lo que se ha tramitado conforme el Art. 815 del Código de procedimiento Civil. CUARTO: Se ha observado el procedimiento señalado en los Arts. 813, 814 y 815 del Código de Procedimiento Civil y lo determinado en el Art. 189 y 217 del Código Civil; en tal virtud, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES, DE LA REPUBLICA se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre Guillermo Hernán Duque Osorio y Sonia Alexandra Sánchez Lugmaña. Ejecutoriada que sea la sentencia, inscribese en el Registro Civil de la parroquia Belisario Quevedo, cantón Latacunga, al margen de la partida de matrimonio antes descrita. Para la práctica de la diligencia confíerese atenta comisión al señor Teniente Político de la parroquia Belisario Quevedo, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.- Notifíquese.

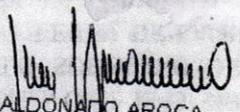
as y
cede
nico
IEZ
ME


DRA. IVONNE ENRÍQUEZ PAISATE
JUEZ TEMPORAL

COA
97
EVS


AB. JUAN MALDONADO AROCA
SECRETARIO

En Latacunga, jueves veinte y seis de julio del dos mil doce, a partir de las dieciséis horas y veinte y ~~un minutos~~, mediante boletas judiciales notificó la SENTENCIA que antecede a: DUQUE OSORIO GUILLERMO HERNAN en la casilla No. 84 y correo electrónico garzonarcos@yahoo.es del Dr./Ab. GARZON ARCOS RAFAEL. SANCHEZ LUGMAÑA SONIA ALEXANDRA en la casilla No. 440 del Dr./Ab. TAPIA JACOME JAIME JULIO. Certifico:

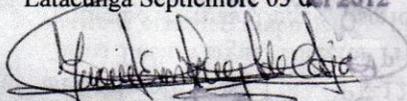

AB. JUAN MALDONADO AROCA
SECRETARIO

ENRIQUEZI

RAZON: Siento por tal, que la sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley, por no haberse interpuesto recurso alguno dentro del término de ley. Latacunga, agosto 05 del 2012. - Certifico. -


Dr. Ricardo Chisagano
SECRETARIO

F).- Dra. Ivonne Enriquez Palate Jueza Tercera de lo Civil. - Particular que llevo a su conocimiento para que se digno dar cumplimiento con lo ordenado.
Latacunga Septiembre 05 del 2012


DRA. IVONNE ENRIQUEZ PALATE
JUEZ TERCERA DE LO CIVIL


DR. VINICIO ACOSTA BALAREZO
SECRETARIO

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR
Presente.-

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la Transferencia de Acciones de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS ACEROTRANS S.A la misma que se encuentra registrada en el libro de acciones y accionistas que detallo a continuación en el siguiente cuadro.

CEDENTE C.I.	CESIONARIO C.I.	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCION	VALOR TOTAL
DUQUE OSORIO GUILLERMO HERNAN C.I. 0501031363	BORJA ROSERO NELSON ROMAN C.I. 050057912-3	4	\$ 5.00	\$20.00

El tipo de inversión que realiza tanto el cedente como el cesionario es de carácter nacional.

Luego de la transferencia, solicito de la manera más comedida me otorgue dos listados de accionistas.

Presente.-

Atentamente;

Señores.-


Sr. Luis Alberto Benítez
GERENTE

COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS ACEROTRANS S.A

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Señor:

Luis Alberto Benítez Guato

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS ACEROTRANS S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

La presente tiene como objeto comunicarle que se ha realizado la transferencia de Acciones en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS ACEROTRANS S.A. Que:

Yo, DUQUE OSORIO GUILLERMO HERNAN con C.I. 0501031363, Accionista de esta Compañía, he decidido ceder CUATRO acciones de un valor de \$5.00 (cinco dólares) cada una Al señor BORJA ROSERO NELSON ROMAN con C.I. 050057912-3. Pues solicito se registre dicha transferencia en el libro de acciones y accionistas de la Compañía, y para continuar con los trámites necesarios para su completa validez.

CEDENTE C.I.	CESIONARIO C.I.	NUMERO ACCIONES	DE VALOR DE CADA ACCION	VALOR TOTAL
DUQUE OSORIO GUILLERMO HERNAN C.I. 0501031363	BORJA ROSERO NELSON ROMAN C.I. 050057912-3	4	\$ 5.00	\$20.00

El tipo de inversión que realiza tanto el cedente como el cesionario es de carácter nacional.

Atentamente,

CEDENTE



.....
GUILLERMO DUQUE

CESIONARIO



.....
NELSON BORJA ROMAN

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Señor:

Luis Alberto Benítez Guato

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ACEROTRANS S.A.

Presente:

De mis consideraciones:

La presente tiene como objeto comunicarle que se ha realizado la transferencia de Acciones de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ACEROTRANS S.A. Que.

Yo, REINOSO CORDOVA GALO EDISON con C.I 050178407-8, Accionista de la Compañía, he decidido ceder OCHO acciones de valor \$5.00 (cinco dólares) cada una Al señor DUQUE OSORIO GUILLERMO HERNAN con C.I. 0501031363. Pues solicito se retire dicha transferencia en el libro de acciones y accionistas de la Compañía, y para continuar con los trámites necesarios para su completa validez.

CEDENTE C.I.	CESIONARIO C.I.	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCION	VALOR TOTAL
REINOSO CORDOVA GALO EDISON C.I 050178407-8	DUQUE OSORIO GUILLERMO HERNAN C.I 0501031363	8	\$5.00	\$40.00

El tipo de inversión que realiza el cedente como el cesionario es de carácter nacional.

Atentamente,

CEDENTE

.....
Reinoso C

REINOSO CORDOVA GALO EDISON

CESARIO

.....
Guillermo Duque

GUILLERMO DUQUE

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR
Presente.-

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la Transferencia de Acciones de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS ACEROTRANS S.A la misma que se encuentra registrada en el libro de acciones y accionistas que detallo a continuación en el siguiente cuadro.

CEDENTE C.I.	CESIONARIO C.I.	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCION	VALOR TOTAL
REINOSO CORDOVA GALO EDISON C.I 050178407-8	DUQUE OSORIO GUILLERMO HERNAN C.I. 0501031363,	8	\$ 5.00	\$40.00

El tipo de inversión que realiza tanto el cedente como el cesionario es de carácter nacional.

Luego de la transferencia, solicito de la manera más comedida me otorgue dos listados de accionistas.

Atentamente,


COMPANIA DE TRANSPORTES
ACEROTRANS S.A.
Luis Alberto Benítez Guato
Gerente
Ecuador